

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE JULIO DE 1993

Nº 22.339

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 377

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA TRANSPORTACION DE TIERRAS Y DERIVADOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 379

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA WILASKANDIA, S.A., REPRESENTANTE LOCAL DE LA EMPRESA EXTRANJERA ABB GENERATION AB EL SUMINISTRO, SUPERVISION Y MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE REGULACION DE VELOCIDAD PARA LOS HIDROGENADORES DE 84 MVA (PARTE ELECTRICA)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 380

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA AGENCIAS PATTON, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE CABLES DE SERVICIO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 381

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA ANSALDO GIE, S.p.A. PANAMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EXTRANJERA ANSALDO GIE, S.r.l., EL SUMINISTRO, SUPERVISION Y MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE 480 V PARA AUXILIARES DE CASA DE MAQUINA Y DE LOS INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA COJINETE GUIA DE LA TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA BAYANO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 382

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA CELMEC, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 383

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 6 (ORDEN DE CAMBIO Nº 6) AL CONTRATO 092-89 IRHE-ABB QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA WILASKANDIA, S.A. REPRESENTANTE LOCAL DE LA FIRMA EXTRANJERA ABB GENERATION A.B."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 384

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 1-023-92, QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, LA ZONA LIBRE DE COLON Y MOTORES INTERNACIONALES, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 385

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION POR SOLICITUD DE PRECIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REMODELACION DEL EDIFICIO COLD STORAGE."

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-065-93

(De 11 de mayo de 1993)

CONTRATO Nº DG-070-93

(De 19 de mayo de 1993)

CONTRATO Nº DG-092-93

(De 10 de junio de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDENO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.90**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE N° 377**
(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TRANSPORTACION DE TIERRAS Y DERIVADOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TRANSPORTACION DE TIERRAS Y DERIVADOS, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Olá-San Roquito-Huacas de Quije-El Copé-Bajo Grande-El Caño-Guzmán y Natá-Toza, en la Provincia de Coclé, por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.647,082.15).

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. UNARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDOMinistro de Hacienda y Tesoro y Ministro de
Planificación y Política Económica, a.i.**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 379

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa del trámite de licitación pública y se autoriza al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) a contratar directamente con la empresa WILASKANDIA, S.A., representante local de la empresa extranjera ABB GENERATION AB el suministro, supervisión y montaje, prueba y puesta en servicio del sistema de regulación de velocidad para los hidrogeneradores de 84 MVA (parte eléctrica)".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró tres (3) convocatorias de la licitación pública N°134-91 para el suministro, supervisión y montaje, prueba y puesta en servicio del sistema de regulación de velocidad para los hidrogeneradores de 84 MVA (parte eléctrica), suministro, supervisión de montaje, prueba y puesta en servicio del sistema de distribución de 480 V para los auxiliares y de los intercambiadores de calor para cojinete guía de la turbina, unidades N°1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Bayano en la que fueron declarados desiertos los Renglones 1, 2 y 3 mediante los Resueltos del Director General Nos.1033-91 del 3 de octubre de 1991, N°1268-91 del 12 de diciembre de 1991 y N°417-92 del 3 de junio de 1992.

Que posteriormente se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas recibiendo las ofertas siguientes:

ANSALDO GIE Renglones 1, 2 y 3 por B/.728,000.00

TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A. Renglones 1 y 3 B/.472,840.00

WILASA, Renglones 1, 2 y 3
por la suma de B/.720,000.00

CONSULTORES TECNICOS
Y COMERCIALES S.A. Renglones 1, 2 y 3 B/.917,718.46
(FRF-4,883,180.00)

WILASKANDIA, S.A.
Renglones 1, 2 y 3 por B/.656,342.00

Que la Comisión Evaluadora después del análisis técnico, financiero y legal recomienda que se contrate directamente el renglón N°1 por un monto de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.229,781.00) con la empresa Wilaskandia S.A. Representante de ABB GENERATION AB y los Renglones Nos.2 y 3 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.296,240.00) con la empresa ANSALDO GIE, S.p.A. Panamá representante local de la empresa extranjera ANSALDO GIE S.r. L.

Que toda vez que el trámite de excepción de licitación pública es potestad del Consejo de Gabinete, la Junta Directiva del IRHE, mediante la Resolución N°81-93 del 15 de abril de 1993, autorizó al Director General a solicitar ante este Organismo la excepción del trámite de licitación pública y autorización para contratar directamente de acuerdo con el Ordinal 3o. del Artículo 58 y 59 del Código

Fiscal según fueron modificados por el Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) del trámite de licitación pública y lo autoriza a contratar directamente con la empresa Wilaskandia S.A, representante de ABB GENERATION AB el Renglón N°1 de la licitación N°134-91 correspondiente al suministro, supervisión y montaje, prueba y puesta en servicio del sistema de regulación de velocidad para los hidrogenadores de 84 MVA (parte eléctrica), con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A del contrato, por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS con 00/100. (B/.229,781.00).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58, Ordinal 3o y 59 del Código Fiscal, según fueron modificados por el Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990.

Artículo 3.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de

Planificación y Política Económica, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 380

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa AGENCIAS PATTON, S.A. para el suministro de cables de servicio".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), el día 17 de noviembre de 1993, realizó la licitación pública N°055-92, correspondiente al suministro, transporte y entrega en el Almacén de Río Hato de cables de servicio.

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), mediante la Resolución N°65-93 del 18 de marzo de 1993, adjudicó definitivamente la licitación pública N°055-092 Renglones 1, 2, 3, 4 y 5 a la empresa AGENCIAS PATTON, S.A. por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 54/100 (B/.444,797.54).

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, (IRHE) autorizó al Director General a firmar el respectivo contrato.

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977, los contratos, cuyo valor sea de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (B/.250,000.00) o más sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIRAU-LICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa AGENCIAS PATTON, S.A. para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de Río Hato de cables de servicio, por el monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 54/100 (B/.444.797.54).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de

Planificación y Política Económica, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 381

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa del trámite de licitación pública y se autoriza al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) a contratar directamente con la empresa ANSALDO GIE, S.p.A. PANAMA representante de la empresa extranjera ANSALDO GIE, S.r.L. el suministro, supervisión y montaje, prueba y puesta en servicio del sistema de distribución de 480 V para auxiliares de casa de máquina y de los intercambiadores de calor para cojinete guía de la turbina de la Central Hidroeléctrica Bayano".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró tres (3) convocatorias de la licitación pública N°134-91 para el suministro, supervisión del montaje, prueba y puesta en servicio del sistema de distribución de velocidad para los hidrogeneradores de 84 MVA (parte eléctrica), suministro, supervisión del montaje, prueba y puesta en servicio del sistema de distribución 480 V para los auxiliares y de los intercambiadores de calor para cojinete guía de la turbina, unidades N°1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Bayano en la que fueron declarados desiertos los Renglones 1, 2 y 3 mediante los Resueltos del Director General Nos. 1033-91 del 3 de octubre de 1991, N° 1268-91 del 12 de diciembre de 1991 y N°417-92 del 3 de junio de 1992.

Que posteriormente se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas recibiendo las ofertas siguientes:

ANSALDO GIE Renglones 1, 2 y 3 por B/.728,000.00

TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A.
Renglones 1 y 3 por B/.472,840.00

WILASA, Renglones 1, 2 y 3 por la suma de B/.720,000.00

CONSULTORES TECNICOS
y COMERCIALES, S.A. Renglones 1, 2 y 3 B/.917,718.46
(FRF-4,883,180.00)

WILASKANDIA, S.A. Renglones 1, 2 y 3 por B/.656,342.00

Que la Comisión Evaluadora después del análisis técnico, financiero y legal, recomienda que se contrate directamente el Renglón N°1 por un monto de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.229,781.00) con la empresa ABB GENERATION AB y los Renglones Nos. 2 y 3 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (296,240.00) con la empresa ANSALDO GIE, S.p.A. PANAMA representante local de la empresa extranjera ANSALDO GIE S.r.l.

Que toda vez que el trámite de excepción de licitación pública es potestad del Consejo de Gabinete, la Junta Directiva del IRHE, mediante la Resolución N°81-93 del 15 de abril de 1993, autorizó al Director General a solicitar ante este Organismo la excepción del trámite de licitación pública y autorización para contratar directamente, de acuerdo con el Ordinal 3o. del Artículo 58 y 59 del Código Fiscal según fueron modificados por el Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del trámite de licitación pública y lo autoriza a contratar directamente con la empresa ANSALDO GIE, los Renglones Nos. 2 y 3 de la licitación pública N°134-91

correspondiente al suministro, supervisión de montaje, prueba y puesta en servicio del sistema de distribución de 480V para auxiliares de casa de máquina y de los intercambiadores de calor para cojinete guía de la turbina de la Central Hidroeléctrica Bayano.

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58, Ordinal 3o. y 59 del Código Fiscal, según fueron modificados por el Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990.

Artículo 3.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Encargado
del Ministerio de Planificación

y Política Económica

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 382

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa CELMEC, S.A".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el día 9 de marzo de 1993 la licitación pública N°170-91, correspondiente al suministro, montaje, prueba y puesta en servicio del equipo electromecánico y estructuras para las subestaciones Llano Sánchez 115/KV y Santiago 115/34.5 KV.

Que en el Acto de licitación pública participaron tres (3) empresas a saber:

CELMEC, S.A. El ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A. y WILASKANDIA, S.A.

Que, según el Acta de la licitación pública N°170-91, la adjudicación provisional en base al precio más bajo se otorgó a la empresa CELMEC, S.A. por el monto de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 75/100 (B/.1,758,322.75).

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), previa recomendación

de la Comisión Evaluadora, adjudica definitivamente en la Resolución N°122-93 del 13 de mayo de 1993 la licitación pública N°170-91 a la empresa CELMEC, S.A. por el monto de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 75/100 (B/.1,758,322.75).

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa CELMEC, S.A. para el suministro, montaje, prueba y puesta en servicio del equipo electromecánico y estructuras para las subestaciones Llano Sánchez 115 KV y Santiago 115/34.5 KV por un monto de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 75/100 (B/.1,758,322.75).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley N°3 de 20 de febrero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Encargado
del Ministerio de Planificación

y Política Económica

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 383

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°6 (Orden de cambio N°6) al contrato 092-89 IRHE-ABB que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa WILASKANDIA, S.A. representante local de la firma extranjera ABB GENERATION A.B".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el IRHE suscribió el contrato N°092-89 el 24 de noviembre de 1989 para el suministro, transporte y entrega del sitio de equipos para el mantenimiento de las centrales Edwin Fábrega y la Estrella - Los Valles por el monto de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 Coronas Suecas (SEK 27,939.473.00).

Que durante la ejecución de la obra se han presentado modificaciones a los términos pactados, por lo cual las partes han presentado sus respectivos reclamos.

Que las reclamaciones presentadas, tanto por el IRHE como por ABB GENERATION AB, representada localmente por WILASKANDIA, S.A., fueron resueltas mediante la suscripción del Acuerdo de Principios de octubre de 1992 en el cual se establece un aumento en el precio del contrato de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 81/100 Coronas Suecas (Sek 3,489,858.81) más VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 95/100 Dólares (US.\$25,125.95) a favor del contratista equivalente a SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 38/100 (B/.629,200.38).

Que se ha preparado el Acuerdo Suplementario N°6 al Contrato N°092-89 a ser suscrito entre el IRHE y la Empresa ABB GENERATION AB, firma extranjera representada por la empresa local WILASKANDIA, S.A. que ampara el pago de las sumas descritas en el considerando anterior.

Que la Junta Directiva del IRHE, mediante Resolución N°100 del 29 de abril de 1993, ha aprobado el Acuerdo Suplementario N°6 al Contrato N°092-89.

Que de acuerdo al Artículo 10. de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977, los contratos, cuyo valor sea de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00) o más sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°6 (Orden de Cambio N°6) al contrato N°092-89 que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con ABB GENERATION AB representada localmente por la firma Wilaskandia, S.A. para cubrir reclamos por modificación de los términos pactados en el contrato 092-89 y resueltos mediante el Acuerdo de Principios de octubre de 1992, por el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 81/100 Coronas Suecas (Sek 3,489,858.81), más VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES CON 95/100 (US. \$25,125.95) equivalentes a SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 38/100 (B/.629,200.38).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977 y el Artículo 73 literal d) del Código Fiscal tal como quedó modificado por el Artículo 33 del Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990.

Artículo 3.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

y Encargado del Ministerio de Planificación

y Política Económica

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 384**

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N°1 al contrato N°1-023-92, que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, LA ZONA LIBRE DE COLON Y MOTORES INTERNACIONALES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante el contrato N°1-023-92 de 10 de septiembre de 1992, suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional, la Zona Libre de Colón y la empresa Motores Internacionales, S.A. se otorgó en arrendamiento a la Zona Libre de Colón un área de terreno de 44,790.45 metros cuadrados localizados en el recinto portuario de Coco Solor Sur, Provincia de Colón, área que a su vez la Zona Libre de Colón otorga en concesión a la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A. para la construcción y operación de un recinto portuario con muelle para el embarque y desembarque de buques y almacenamiento de vehículos, repuestos y accesorios de propiedad exclusiva de MOTORES INTERNACIONALES, S.A. y sus empresas afiliadas.

Que tanto la Autoridad Portuaria Nacional, la Zona Libre de Colón y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A. de común acuerdo desean modificar las cláusulas primera, segunda y su parágrafo I, tercera y su parágrafo, Novena en su literal f) y en su literal i), y décimatercera del referido contrato dada la envergadura de las inversiones que se desean realizar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir una Addenda al contrato en referencia.

Que el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante resolución C.E. N°017-93 de 27 de mayo de 1993, autorizó al Director General para que suscriba la correspondiente addenda con la Zona Libre de Colón sobre un área de terreno de 54,790.45 mts², ubicado en Coco Solo Sur, Provincia de Colón, por un período de veinte (20) años, el cual será dado en concesión por la Zona Libre de Colón a la empresa MOTORES INTERNACIONALES.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable a la Addenda N°1 al contrato N°1-023-92, que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional, La Zona Libre de Colón y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A. sobre un área de terreno de 54.750.45 mts2, ubicada en Coco Solo Sur, Provincia de Colón, por un periodo de veinte (20) años, la cual será dada en concesión por la Zona Libre de Colón a la empresa MOTORES INTERNACIONALES.

Artículo 2.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Encargado
del Ministerio de Planificación

y Política Económica, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 385

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y se autoriza la contratación por Solicitud de Precios para realizar los trabajos de remodelación del Edificio "COLD STORAGE".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, ha solicitado al Consejo de Gabinete se le exceptúe del trámite de licitación pública y se le autorice a contratar por Solicitud de Precios, para realizar los trabajos de remodelación del Edificio "COLD STORAGE", en el cual se instalará la Cárcel, ubicada en Mount Hope, Provincia de Colón, por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000.000.00).

Que la solicitud del Ministerio de Gobierno y Justicia, obedece a la urgencia notoria y evidente que no permite conceder el tiempo necesario para efectuar la licitación pública, ya que es preciso reacondicionar las instalaciones del Edificio "COLD STORAGE" para albergar la población penal de la Provincia de Colón, ya que la Cárcel Pública de Colón, fue construida para alojar 150 internos y en la actualidad nos vemos obligados a recluir a 700 internos.

Que el actual edificio que alberga la Cárcel Pública de Colón se encuentra en un estado de casi completo deterioro que amenaza con derrumbarse. Con las fuertes lluvias normales en la Costa Atlántica, las filtraciones en las

estructuras se debilitan constantemente y podríamos encontrarnos con una situación de desastre.

Que el hacinamiento en dicha Cárcel lleva a la elevación de los índices de criminalidad interna, salubridad y mantenimiento, complicándose día a día el manejo de los detenidos, dando como resultado el incremento de las constantes fugas, motines y otros disturbios en dicho penal.

Que ante estos hechos se hace insostenible seguir manteniendo esta situación en la Cárcel Pública de Colón, por lo que urge la contratación para realizar los trabajos en forma inmediata.

Que las instalaciones del "COLD STORAGE" presentan la solución inmediata al problema, ya que se encuentran próximas a la Ciudad de Colón, lo que permitiría albergar con la remodelación a más de 750 detenidos.

Que de acuerdo con los conceptos técnicos vertidos por Ingenieros, las estructuras del "COLD STORAGE" servirían de base para llevar a cabo dichos trabajos de remodelación.

Que de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código Fiscal, modificados por los artículos 21, numeral 4 y el 22 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción de licitación pública, por urgencia evidente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de licitación pública, por urgencia evidente y autorizar la contratación por Solicitud de Precios, para realizar los trabajos de remodelación del Edificio "COLD STORAGE", en el cual se instalará la Cárcel ubicada en Mount Hope, Provincia de Colón, por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000.000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro
de Planificación

y Política Económica, Encargado

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-065-93

(De 11 de mayo de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS DE
REPUESTO Y RECONSTRUCCION DE TURBOCARGADORES

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 180-92 del 26 de octubre de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra ALFREDO NUÑEZ ENCINAS, varón, boliviano, mayor de edad, comerciante, con pasaporte Nº 1486736 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de TURBO MASTER DIESEL, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 256468, Rollo 34505, Imagen 20, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Industrial Nº 7147, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para la reconstrucción de turbocargadores y cigueñales, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Contratación Directa No. 462-91, Renglón 2, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar reconstrucción de cargadores y cigueñales, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 solamente (B/. 211,590.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.1.0.03.18.182 (1992), correspondiente a la cuenta No. 5126.0818.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: Mediante Carta de Crédito irrevocable, transferible y confirmada pagadera de la siguiente manera:

15% del valor total del Contrato a nombre TURBO MASTER DIESEL, S. A. Panamá, previa verificación del recibo de los turbocargadores y cigueñales a reconstruir en el taller correspondiente. Este pago solo se realizará después de 30 días calendario siguientes a la presentación de la cuenta respectiva, debidamente aprobada por el Jefe del Proyecto.

85% restante se pagará en dólares de Estados Unidos mediante Carta de Crédito confirmada e irrevocable a nombre de TURBO DIESEL, S. A. de la Calle Herrera 2250 (1273) de la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina. La Carta de Crédito se abrirá dentro de los 20 días calendario después de entrada en vigencia el Contrato, en el Banco SUDAMERIS, Tte. Gral. Perón 500, Planta Baja Exportaciones, Buenos Aires, República de Argentina pagadera:

35% del valor del Contrato se pagará cuando se termine la reconstrucción de los Turbo-cargadores y Cigüeñal en el taller respectivo, previa presentación de las cuentas debidamente aprobadas por el Jefe del Proyecto.

40% del valor total del Contrato, cuando los Turbo-cargadores y Cigüeñal se encuentren en el sitio con todas las piezas de repuestos listas para la instalación, previa presentación de las cuentas aprobadas por el Jefe del Proyecto.

10% sesenta (60) días después de recibido conforme el material.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Contratación Directa No. 462-91.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Contratación Directa No. 462-91.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 240 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de

éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los trabajos de reconstrucción suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

**DECIMO
CUARTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO
QUINTO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 60/100 (B/.211.60) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas. EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 1480.08.7268, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/. 52,897.50), de la Compañía Afianzadora de Panamá, S. A., expedida el 3 de mayo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
ALFREDO NUÑEZ ENCINAS
Representante Legal Pasaporte No. 1486736

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-070-93
(De 19 de mayo de 1993)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE EQUIPO TRIFASICO
DE INYECCION SECUNDARIA**

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 24-93 del 18 de febrero de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra **ERDULFO CHANG**, varón,

panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3-27-309 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 196789, Rollo 21954, Imagen 72, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 2749, Clase B, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Cáceres, de equipo trifásico de inyección secundaria, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1055-92, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Cáceres, a favor del IRHE, equipo trifásico de inyección secundaria con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 solamente (B/.59,989.50)** con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2,78.1.2.0.02.51.305 (1992), más la suma de B/.20,321.44 en concepto de Impuestos de Importación y Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 (1992), correspondiente a la cuenta No. 6525.0610.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO: **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito indispensable y obligante el siguiente documento técnico: dos (2) jugos de manuales de operación de todo el equipo.

OCTAVO: Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro en objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

75% del valor de la entrega a los treinta (30) días calendario después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

25% restante del valor de la entrega a los (60) días calendario después de realizado el primer pago, recibido conforme el material y presentada la cuenta.

NOVENO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de

recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1055-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No. 1055-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 180 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

DECIMO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N° 81806566, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 38/100 (B/.14,997.38), de ASSA Compañía de Seguros, S. A. expedida el 29 de marzo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

- DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.
- DECIMO TERCERO:** EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.
- DECIMO CUARTO:** El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:
1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
 2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
 3. El incumplimiento del Contrato.
- Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.
- En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.
- DECIMO QUINTO:** EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.
- DECIMO SEXTO:** La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.
- DECIMO SEPTIMO:** EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.60.00) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.
- PARAGRAFO TRANSITORIO:** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
ERDULFO CHANG
Cédula Nº 3-27-309

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A. Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIOS No. 1055-92

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE EQUIPO TRIFASICO DE INYECCION

RENTON(ES): 1

RENTON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	1	lote			B/. 59,989.50	Equipo trifásico de inyección secundaria para pruebas de relés de protección de acuerdo con las especificaciones.
				TOTAL:	B/. 59,989.50	
				Lugar de Entrega: Almacén del		
						IRHE en Cáceres.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-092-93

(De 10 de junio de 1993)

REPARACION DE OBRAS CIVILES DEL SISTEMA DE CIRCULACION
DE AGUA DE MAR EN LA CENTRAL 9 DE ENERO
BAHIA LAS MINAS - COLON

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 146-92 del 18 de septiembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra DANIEL G. ROJAS J., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3-57-112 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de CONTRATOS Y MANTENIMIENTO, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 56408, Rollo 4045, Imagen 29, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 14255, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para la reparación de Obras Civiles del Sistema de Circulación de Agua de Mar en la Central 9 de Enero - Bahía Las Minas - Colón, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Contratación Directa No. 038-92, Renglón 1, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio de reparación de Obras Civiles del Sistema de Circulación de Agua de Mar en la Central 9 de Enero - Bahía Las Minas Colón, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 29/100 solamente (B/. 249,627.29) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.1.0.01.06.280 (1993).

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: Mediante Carta de Crédito con abonos pagaderos 100% a los treinta (30) días después de presentada la cuenta respectiva y facturas mensuales debidamente aprobadas por EL IRHE, según el avance de los trabajos.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de

recibo del Contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 15-017282.2. a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS BALBOAS CON 82/100 (B/.62,406.82), de la Aseguradora Mundial, S. A. expedida el 25 de febrero de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 70/100 (B/.249.70) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que El IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
DANIEL G. ROJAS P.
Representante Legal Nº 3-57-112

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

A N E X O A

Nº 22.369

Página 1 de 4 Páginas

PROVEEDOR:

CONTRATO Y MANTENIMIENTO, S. A

REFERENCIA:

LICITACION PUBLICA No. 160-91

CONTRATO DE:

REPARACION DE OBRAS CIVILES Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS DEL SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA DE MAR EN LA CENTRAL 9 DE ENERO- BAHIA LAS MINAS - COLON.

REVISION(ES):

1

REVISION	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1.6.A.1.		Global			B/. 9,700.00	Cierre de los canales a la entrada, desague y secado de las mismas (2 canales).
1.6.A.2.	420	M3		B/. 58.00	B/. 24,360.00	Remoción de conchas y materia orgánica de los canales, transporte y deposición final de los mismos.
1.6.A.3.	268	M3		B/. 52.00	B/. 13,936.00	a) Canal y Fosa de Bomba 3 y 3. b) Canal de la Unidad 4.
1.6.A.4.						Reparación y Sellado de juntas entre las losas de concreto.
1.6.A.5.	7,000	ML		B/. 4.65	B/. 32,550.00	Inyección de mortero sello asfáltico de junta (0.03m x 0.03m).
1.6.A.6						Reparación de vigas y muros de concreto.
1.6.A.6.a	35	M2		B/. 74.60	B/. 2,611.00	Reparación estructural con productos epóxicos.
1.6.A.6.b.	35	M2		B/. 164.40	B/. 5,754.00	Repello con mortero de cemento mejorado con adhesivo acrílico.
1.6.A.7	850	ML		B/. 18.30	B/. 15,555.00	Limpieza y nivelación de medias cañas para el drenaje pluvial.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

Página 2 de 4 Páginas

PROVEEDOR:

CONTRATO Y MANTENIMIENTO, S. A.

REFERENCIA:

LICITACION PUBLICA No. 160-91

CONTRATO DE:

REPARACION DE OBRAS CIVILES Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS DEL SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA DE MAR EN LA CENTRAL 9 DE ENERO - BAHIA LAS MINAS - COLON.

RENCLON(ES):

1

RENCLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1.6.A.7	400	c/u		B/. 26.00	B/. 10,400.00	Reemplazo de medias cañas de concreto defectuosas (0.30m x 0.90m).
1.6.A.8	215	M2		B/. 54.70	B/. 11,760.50	Remoción y reemplazo de aproximadamente 40 losas doble "T" tipo (15DT43) de 4.30m de longitud. Fijación de las mismas mediante viga de amarre.
1.6.B.1	325	ML		B/. 7.94	B/. 2,574.00	Reemplazo de secciones deterioradas de los barandales de seguridad (tubería galvanizada Ø 1 1/2").
	1,300	ML		B/. 3.60	B/. 4,680.00	Pintura general de todos los barandales de seguridad del área (tubería galvanizada de Ø 1 1/2") (nuevos y existentes).
1.6.B.2		global		B/.	B/. 3,700.00	Pintura de la grúa pórtico sobre las mallas rotativas (sistema aluminio epóxico).
1.6.B.3		global		B/.	B/. 4,068.99	Remoción, traslado, rehabilitación e instalación de un tanque para agua dentro de la Central 9 de Enero (sitio escogido por el IRHE) Volumen del tanque 34m ³)
1.6.B.4	300	M2		B/. 16.00	B/. 4,800.00	Pintura general del techo de la casa de bombas.

PROVEEDOR:

CONTRATO Y MANTENIMIENTO, S. A.

REFERENCIA:

LICITACION PUBLICA No. 160-91

CONTRATO DE:

REPARACION DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECHANICAS DEL SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA DE MAR EN LA CENTRAL 9 DE ENERO - BAHIA LAS MINAS - COLON.

RENCION(ES):

1

RENCION	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1.6.B.5	100	M2		B/. 26.95	B/. 2,695.00	Reemplazo de la fascia lateral de la casa de bomba.
1.6.B.6	30	M2		B/. 338.00	B/. 10,140.00	Construcción del techo sobre área de mantenimiento 5m x 6m.
1.6.B.7.	900	M2		B/. 5.15	B/. 4,635.00	Pintura externa de paredes de mampostería (especificación Federal TTP-19D).
	1,000	M2		B/. 5.28	B/. 5,280.00	Pintura externa de paredes de mampostería (especificación Federal TTP-29D).
1.6.B.8a						
1.6.C.6a	1,620	M2		B/. 17.37	B/. 28,139.40	Pintura de malla, rotativa, rieles, bombas, tuberías, válvulas y demás elementos en contacto con agua del mar (sistema de recubrimiento con COAL TAR EPOXY).
1.6.B.8b	150	M2		B/. 16.75	B/. 2,512.50	Pintura general de tuberías para agua, eléctricas, antincendio, paneles y tableros de control (sistema de pintura alquídica).
1.6.C.1		global			B/. 2,400.00	Reparación de las 7 escaleras metálicas de acceso en la casa de bomba y área de válvula y pintura de las mismas (tamaño variado, cotizar mediante visita al área).

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

Página 4 de 4 Páginas

PROVEEDOR: CONTRATO Y MANTENIMIENTO, S. A.

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 160-91

CONTRATO DE: REPARACION DE OBRAS CIVILES Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS DEL SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA DE MAR EN LA CENTRAL 9 DE ENERO - BAHIA LAS MINAS - COLON.

RENCION(ES): 1

RENCION	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1.6.C.1		global			B/. 7,150.00	Cambios de parillas metálicas por tapas de concreto reforzado y limpieza de los ductos.
1.6.C.2	60	M2		B/. 22.06	B/. 1,323.60	Tapas de concreto de 3" de espesor.
1.6.C.3	50	M2		B/. 22.91	B/. 1,145.50	Tapas de concreto de 4" de espesor.
1.6.C.4	132	M2		B/. 272.40	B/. 35,956.80	Construcción de techo de protección (estructura metálica y cubierta de panelit) sobre área de válvulas (6 mts x 22 mts).
1.6.C.5.		global			B/. 1,800.00	Suministro, instalación y puesta en servicio de 3 lámparas HPS, igual o similar a la General Electric M4RR405DA15MA incluye todos los accesorios y cables necesarios.
TOTAL:					B/. 249,627.29	
Lugar de Entrega:						Central 9 de Enero - Bahía Las Minas - Colón.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor MARIO MIGUEL NG, representante legal de la **SOCIEDAD ANONIMA INVERSIONES MARIO Y DONA, S.A.**, con cédula de identidad personal PE-8-856, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA LARGO**, RIO, ubicado en Ave. ELOY ALFARO, CASA # 13-21, LOCAL #1, SANTA ANA. Atentamente,
FULVIA DE JARAMILLO
Céd. 8-133-606

L-274.157.71
Tercera publicación
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor ANTONIO ISAIAS LOO AGUILAR, con Céd. de identidad personal #2-127-380, propietario del establecimiento Comercial denominado **LAVAMATICO LA FUENTE**, ubicado en VIA PORRAS, EDIF. #101, Local #2, a un costado de Forro de Auto, San Francisco. Atentamente,

JOSE ALBERTO HOW CHAN
Céd. 8-431-331
L-274.447.46
Segunda publicación
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor KIN FAI LOO WONG, con cédula de identidad personal número N-16-726, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA 24 DE DICIEMBRE**, ubicado en Bda. 24 de Diciembre Corregimiento de Pacora. Atentamente

YAU CHAN YEE
Céd. N-15-584
L-274.447.12
Segunda publicación
AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento al Código de Comercio, por este medio comunico al público que he vendido el establecimiento **ABARRERIA EL MONTAÑERO DE TORTI**, ubicado El Llano Casa, #20, Distrito de Chepo, al señor Alfredo Núñez, con cédula 9-199-465. Atentamente,
ALEJANDRINA DE VILLAMONTE

Céd. 7-77--895
L-274.278.25
Segunda publicación
AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 7378 del 9 de julio de 1993, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 174839, Rollo 39341, Imagen 0084 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DIPASI, S.A.** L-274.478.83
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en la demanda de oposición Nº 2772 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **GALLO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **EMPRESA LA MODERNA, S.A.**, de C.V., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 069911 correspondiente a la marca de

fábrica **"GALLO"**, propuesto por la sociedad **OPERADORA INDUSTRIAL, S.A.**, a través de sus apoderados especiales **AROSEMENA Y ASOCIADOS**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de junio de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario

Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 30 de junio de 1993.

Director
L-273.848.73

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **KAEPERS**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2287, contra la solicitud de registro No. 055807, clase 25, correspondiente a la marca **KAEPERS**, promovido por la sociedad **KAEP, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de julio de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. URANIA TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de julio de 1993.
Director
L-274.221.34
Tercera publicación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
No. 1030-93

II CONVOCATORIA

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para Interruptores Magrini 115 y 230 Kv

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 5 de agosto de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edifi-

cio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para Interruptores Magrini 115 y 230 Kv.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la

oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código de Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.03.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Car-

gos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a las 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (3/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado

de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este NO SERA REEMBOLSADO.

A partir de la publicación de este aviso, los interesados podrán pasar a retirar la Addenda No. 1 en las oficinas antes mencionadas durante horas laborales.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría